

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MAESTRA RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“ESCUDO URBANO C5”**, Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS CC. **LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, **MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y **LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara **“ESCUDO URBANO C5”** por conducto de su representante, que:
 - a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que posee autonomía técnica y de gestión, el cual se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad por medio del acuerdo DIELAG ACU 052/2022 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado el día sábado 05 de noviembre de 2022, Número 38 Sección X Tomo CDV.
 - b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en la materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos Privados.
 - c) Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Directora General de **“ESCUDO URBANO C5”** a la Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.
 - d) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, que **“ESCUDO URBANO C5”**, contará en su



estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a “**ESCUDO URBANO C5**”, así como para suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

- e) De conformidad con el artículo 9° fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, mediante Sesión Ordinaria número 21 vigésima primera de la Junta de Gobierno del “**ESCUDO URBANO C5**”, celebrada el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo número “**ACUERDO/02/21SO//2023**”, a través del cual se aprobó la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración con el “**GOBIERNO MUNICIPAL**”.
- f) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

II. Declara el “**GOBIERNO MUNICIPAL**” por conducto de sus representantes, que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23

veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- d) Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.
- e) Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para recibir todo tipo de notificaciones y que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTZ850101889.

III.- "LAS PARTES" declaran, que:

- a) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del objeto.

Establecer las bases de coordinación y colaboración entre "ESCUDO URBANO C5" y el "GOBIERNO MUNICIPAL", con el propósito de otorgar a este último, acceso a la señal de transmisión en la modalidad indirecta de "Terminal Espejo" mediante el otorgamiento de una estación de trabajo, mismo que se describe pormenorizadamente en el "ANEXO A" del presente instrumento, para realizar labores única y exclusivamente en materia de protección civil, seguridad pública y servicios médicos, lo que se hará a través del



monitoreo y visualización de la red de cámaras de video vigilancia, denominados también como **Puntos de Monitoreo Inteligentes** en lo subsecuente (**PMI's**) que comprenden el proyecto de infraestructura tecnológica localizada al interior de la demarcación territorial del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** y cuyas características generales y cantidades se describen en el **"ANEXO B"** del presente, la información contenida en dicho anexo deberá ser tratada como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para fortalecer las capacidades operativas de prevención, actuación y reacción del **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, así mismo **"LAS PARTES"** deberán realizar las acciones necesarias para mantener la integridad y conservación de los bienes, así como realizar la atención oportuna e inmediata de la infraestructura tecnológica de **"ESCUDO URBANO C5"** que se vea afectada por algún daño provocado por la naturaleza o el hombre, sin importar si la conducta es dolosa o culposa o incluso deviene de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al protocolo de actuación que se describe en la cláusula séptima del presente acto. Dicha infraestructura seguirá siendo controlada y administrada de manera directa por **"ESCUDO URBANO C5"**.

Segunda.- Compromisos a cargo de **"ESCUDO URBANO C5"**.

- I. Brindar acceso remoto al personal designado del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** a la red de cámaras de video vigilancia de **"ESCUDO URBANO C5"** a través de enlaces **"VPN"**, para que el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** es sus instalaciones pueda realizar acciones de monitoreo y visualización en materia de protección civil, seguridad pública y servicios médicos, encaminadas única y exclusivamente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, así como todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia, permitiendo al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** una pronta y oportuna reacción y respuesta.
- II. Establecer por escrito a través de la Dirección Operativa de **"ESCUDO URBANO C5"** la normatividad de carácter técnico, administrativo, legal y de operación que deberá observar el personal del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** para el correcto monitoreo y visualización de las cámaras de video vigilancia de **"ESCUDO URBANO C5"**, de conformidad a los lineamientos previamente establecidos por el último de los mencionados.
- III. Vigilar a través de la Dirección Operativa, que el personal del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** designado para el monitoreo y visualización de las cámaras de video vigilancia materia del presente convenio, haga uso adecuado de la información puesta a su disposición, cumpliendo con el objeto del presente instrumento, notificando al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** cualquier anomalía y/o irregularidad que detecte del personal referido, a fin de que éste tome las medidas necesarias para su debida corrección, o bien, efectúe la revocación de la designación; sin perjuicio de

las responsabilidades administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

- IV. Atender a la solicitud de capacitación realizada por el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** para el debido monitoreo y visualización de las cámaras de video vigilancia de **"ESCUDO URBANO C5"**, siempre que las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de **"ESCUDO URBANO C5"** así lo permitan, lo que sucederá a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como la Dirección Operativa, en el respectivo ámbito de sus competencias.
- V. Proporcionar en forma temporal y gratuita al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, una estación de trabajo, cuyos componentes, características tecnológicas, número de serie, marca, modelo y PESA se describen en el **"ANEXO A"** del presente instrumento y que por lo tanto forma parte integral del mismo, dicho equipo tecnológico contará con acceso al sistema denominado **"CONSULTA C5"**, lo anterior para efecto de que el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** pueda consultar en tiempo real los reportes de emergencia en el ámbito de su respectiva competencia. Para efectos de constancia respecto a la entrega material de dicha estación de trabajo, este convenio hará las veces y tendrá los efectos de acta de entrega recepción del mencionado equipo tecnológico, y surtirá plenamente sus efectos legales al momento de su suscripción.
- VI. Realizar la instalación del software de monitoreo, licenciado a favor de **"ESCUDO URBANO C5"**, en la estación de trabajo referida en la fracción que antecede, dicha instalación se deberá realizar por personal a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **"ESCUDO URBANO C5"** en un plazo máximo de 14 catorce días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.
- VII. Crear un usuario y contraseña a efecto de que el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** tenga acceso a las cámaras de video vigilancia de **"ESCUDO URBANO C5"**, la entrega de credenciales de acceso a las cámaras de video vigilancia se realizará mediante oficio en sobre cerrado emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones quienes lo harán llegar al enlace del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** referido en el inciso a) de la cláusula sexta del presente convenio.
- VIII. Dar aviso oportunamente al **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, de las actualizaciones que se realicen al sistema de cámaras de video vigilancia de **"ESCUDO URBANO C5"**.
- IX. Dar mantenimiento al software de monitoreo, así como a la estación de trabajo y al sistema denominado **"CONSULTA C5"** cuando resulte necesario, para mantener el correcto funcionamiento de los mismos, lo que se realizará por medio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **"ESCUDO URBANO C5"**.
- X. **"ESCUDO URBANO C5"** se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo a la estación de trabajo, así como a los **(PMI's)** en los tiempos que éste determine, lo que se sucederá a través del personal a su cargo o bien de sus proveedores, para tal efecto **"ESCUDO URBANO C5"** deberá hacer del conocimiento del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** por alguna de las vías establecidas en este convenio, el día y hora en que se efectuarán dichas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, lo



anterior para que el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** tenga identificadas las acciones a realizar, así como el personal que acudirá.

- XI. Proporcionar al **“GOBIERNO MUNICIPAL”** un convenio de confidencialidad y no divulgación respecto de la información a la que tenga acceso el personal a cargo del **“GOBIERNO MUNICIPAL”** quien se encargará de imprimir y recabar la firma correspondiente de dicho personal.

Tercera.- Compromisos a cargo del **“GOBIERNO MUNICIPAL”**.

- I. Recibir las señales de video y comunicación para visualización en sus oficinas centrales de las cámaras de video vigilancia de **“ESCUDO URBANO C5”**.
- II. Realizar las adaptaciones de carácter tecnológico y material según las especificaciones técnicas que para tal efecto indique la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **“ESCUDO URBANO C5”**, lo que sucederá en un plazo máximo de 10 diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- III. Permitir que el personal de **“ESCUDO URBANO C5”** acceda a las instalaciones del **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, siguiendo los protocolos de ingreso correspondientes, así como brindarle todas las facilidades que se requieran para que dicho personal realice las gestiones técnicas necesarias para la debida visualización de las cámaras de video vigilancia de **“ESCUDO URBANO C5”**.
- IV. Intercambiar información con motivo del monitoreo de la red de cámaras de video vigilancia de **“ESCUDO URBANO C5”**. En los casos en donde advierta la importancia de establecer acciones coordinadas, podrá establecer comunicación inmediata con **“ESCUDO URBANO C5”**, para fortalecer las capacidades operativas de actuación y reacción en materia de protección civil y seguridad pública, conforme a lo establecido en el inciso I de la Cláusula Segunda.
- V. El **“GOBIERNO MUNICIPAL”** acepta y reconoce que la información que se recabe, almacene o trate a consecuencia del presente instrumento será propiedad única y exclusivamente de **“ESCUDO URBANO C5”**, por lo tanto se obliga a sujetarse a lo señalado en la cláusula décima cuarta y décima quinta del presente acto.
- VI. Designar al personal que realizará labores de vigilancia y monitoreo a las cámaras de video vigilancia de **“ESCUDO URBANO C5”**, mismo que deberá de observar todos los lineamientos que establezca para tal efecto el **“ESCUDO URBANO C5”**, obligándose a suscribir por cada elemento que sea designado un convenio de confidencialidad y no divulgación de la información que se llegue a generar con motivo del presente convenio.
- VII. El personal designado por el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** para la realización de las labores descritas en la fracción inmediata anterior, deberá contar con los exámenes aprobados de control y confianza del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y contar con nombramiento de personal operativo, de conformidad a la normatividad que lo regule, obligándose el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** a exhibir a **“ESCUDO URBANO C5”** los documentos que acrediten su cumplimiento, lo que

sucedirá en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

- VIII. Remitir a **“ESCUDO URBANO C5”** por escrito a más tardar 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la información y datos del personal del **“GOBIERNO MUNICIPAL”** designado para el manejo de la plataforma de cámaras de video vigilancia, asimismo, deberá informar por escrito los eventuales cambios que se generen de dichos integrantes, lo que sucederá con por lo menos 05 cinco días hábiles posteriores al cambio correspondiente.
- IX. Integrar un control de las actividades realizadas con motivo del monitoreo a la red de cámaras de video vigilancia, que permita conocer y evaluar las acciones y resultados del presente convenio de coordinación.
- X. Suscribir un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información con el personal asignado por el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** que tenga acceso a la red de cámaras de video vigilancia de **“ESCUDO URBANO C5”** con el fin de que asuman el compromiso y responsabilidad legal objetiva en caso suscitarse cualquier filtración de información, vulneración de datos o revelación de secretos en el que pueda incurrir el personal a su cargo, remitiendo un tanto en original a **ESCUDO URBANO C5”** dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la celebración de dicho convenio.
- XI. Solicitar a **“ESCUDO URBANO C5”** la impartición de cursos de capacitación a su personal asignado para el debido uso del sistema de visualización y monitoreo de las cámaras de video vigilancia, lo anterior mediante escrito en el que se señale nombre y cargo del personal asignado, así como día y hora estimada para recibir dicha capacitación, mismo que será notificado en la Oficialía de Partes de **“ESCUDO URBANO C5”**, lo anterior siempre que, las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de **“ESCUDO URBANO C5”** así lo permitan.
- XII. Aceptar el uso, goce, posesión física, jurídica y material de la estación de trabajo descrita en el **“ANEXO A”** para el uso y desempeño de sus labores inherentes, de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable;
- XIII. Equipar con la estación de trabajo brindada por **“ESCUDO URBANO C5”** exclusivamente al personal designado para realizar labores de visualización y monitoreo de las cámaras de videovigilancia en el desempeño de sus funciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula;
- XIV. Proporcionar una copia certificada del resguardo interno de la estación de trabajo, así como una relación de nombre y cargo del personal que tendrá bajo su resguardo dicho bien, así como fotocopia de la identificación oficial vigente del personal al que le sea asignado, lo que sucederá en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, se compromete a mantener actualizados los resguardos y enviarlos cada 6 meses al enlace responsable de **“ESCUDO URBANO C5”**;
- XV. Restringir el uso de la estación de trabajo a personal ajeno al autorizado por el **“GOBIERNO MUNICIPAL”**;

- XVI. No arrendar, gravar o enajenar ni conceder el uso, goce, posesión de la estación de trabajo a terceros ajenos al personal asignado para labores de monitoreo;
- XVII. Responder en caso de uso indebido o inmoderado, así como por la pérdida, robo, extravío, avería, ya sea total o parcial o cualquier otro desperfecto conexo de la estación de trabajo, así como sus accesorios y/o por utilizarlos más tiempo del estipulado en este instrumento, así como por impericia, negligencia o falta de cuidado, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos deberá restituir el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** la estación de trabajo con bienes de similares características y calidad a **"ESCUDO URBANO C5"**, sujetándose, en su caso, al procedimiento que se desprenda de conformidad a lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;
- XVIII. Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado en caso de pérdida, robo o extravío de la estación de trabajo así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales, ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización, sin perjuicio al **"ESCUDO URBANO C5"**, así como instaurar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal responsable al que le fue asignado el equipo para en su caso determinar la posible responsabilidad;
- XIX. Solicitar a **"ESCUDO URBANO C5"**, se realice cualquier mantenimiento preventivo a la estación de trabajo que éste considere necesario, la realización de dicho mantenimiento preventivo será determinado en última instancia por **"ESCUDO URBANO C5"**. En caso de cualquier desperfecto, daño, irregularidad, robo, pérdida y/o extravío, de la estación de trabajo que se le entrega, dicho reporte deberá ser presentado por escrito dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes de haber tenido conocimiento del suceso, cumpliendo con los siguientes requerimientos:
- Nombre de la dependencia;
 - Nombre de identificación del equipo (marca, PESA, número de serie, fecha de entrega);
 - Descripción del defecto;
 - Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto;
 - Identificación, si la hay, de la fuente del defecto;
 - Evidencia fotográfica del equipo que se envía;
 - Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendidas; y
 - Presentar copia auténtica de la denuncia ante la Fiscalía del Estado.
- XX. Restituir la estación de trabajo a **"ESCUDO URBANO C5"**, en iguales condiciones en que la recibe, considerando el uso o desgaste natural de los bienes, caso contrario, de incurrir en negligencia o uso inadecuado deberá pagar el valor de éstos a precio de mercado actual, en ambos casos a más tardar el día 05 de diciembre del año 2024.
- XXI. Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de la estación de trabajo y que se ocasionen a éstos, al medio ambiente y a

terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los bienes otorgados, durante la vigencia del presente convenio y hasta la devolución de los mismos a **“ESCUDO URBANO C5”**.

- XXII.** No reparar, alterar o manipular la estación de trabajo, en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los bienes, brindada por el proveedor directo.
- XXIII.** Realizar acciones de vigilancia y conservación externa de los bienes descritos en el **“ANEXO B”** del presente, dichas acciones se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa, rondines de vigilancia a **(PMI's)** a través su policía municipal o cualquier otra dependencia a su cargo, poda de árboles que obstruyan la visibilidad de las cámaras, retiro y limpieza de basura, escombros, maleza o hierba que se encuentre en las inmediaciones de los **(PMI's)**, absteniéndose de realizar modificaciones físicas, técnicas o estéticas a los referidos **(PMI's)**.

Cuarta.- De los compromisos de “LAS PARTES”

- I.** Que la señal transmitida por **“ESCUDO URBANO C5”** al **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, será únicamente en la modalidad de recepción/visualización.
- II.** Establecer un canal de comunicación ininterrumpida con la finalidad de resolver las consultas y dudas generadas en el ejercicio de las actividades materia del presente.
- III.** Designar enlaces para la atención del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para las actividades tanto administrativas como técnicas, privilegiando en todo momento la comunicación por escrito.
- IV.** Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio de coordinación institucional.

Quinta.- Responsabilidad en el manejo del sistema.

El **“GOBIERNO MUNICIPAL”** será la única responsable del monitoreo y visualización de la red de cámaras de video vigilancia así como del sistema **“CONSULTA C5”** por lo que, en ningún caso podrá autorizar, permitir, convenir o delegar su manejo a otras dependencias de carácter gubernamental u organismos públicos diversos, así como a personas ajenas a la administración pública sin atribuciones en materia de protección civil y seguridad pública, ni mucho menos a personas físicas o morales de carácter privado, sin solicitud y consiguiente autorización previa y por escrito de **“ESCUDO URBANO C5”**.

Sexta. - Responsables.

“LAS PARTES” designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente convenio:

- a) Por parte de “**ESCUDO URBANO C5**”, se designa al Lic. Rafael López Villafaña en su carácter de titular de la Dirección de Área Operativa, así como al Lic. Carlos Eduardo Durón González en su carácter de titular de la Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de igual forma a la Lic. Ana Patricia Esmeralda Aguilar Mora en su carácter de Directora Administrativa y Financiera o a quienes ellos designen para tal efecto.
- b) Por parte del “**GOBIERNO MUNICIPAL**”, se designa al C. Víctor Manuel Ángel Cortes en su calidad de Supervisor y el C. Diego Díaz Barajas Jefe de Tecnologías de la Información, previa notificación por escrito a “**ESCUDO URBANO C5**”.

Séptima.- Protocolo de actuación por daños a la infraestructura de “**ESCUDO URBANO C5**”.

El “**GOBIERNO MUNICIPAL**” se compromete a brindar asistencia a “**ESCUDO URBANO C5**” cuando un (PMI's) propiedad de “**ESCUDO URBANO C5**” localizado al interior de la demarcación territorial del “**GOBIERNO MUNICIPAL**” se vea afectado a consecuencia de algún daño provocado de manera imprudencial, o bien por actos vandálicos o delictivos, así como eventos destructivos de la naturaleza, para tal efecto se implementará el siguiente protocolo de actuación:

- I. “**LAS PARTES**” coordinarán las acciones para atender los eventos que causen algún daño o deterioro a la infraestructura de “**ESCUDO URBANO C5**”, lo anterior como consecuencia de actos imprudenciales de terceros, actos vandálicos o bien actos delictivos, o eventos de naturaleza.
- II. El “**GOBIERNO MUNICIPAL**” deberá dar aviso en un término no mayor a 24 horas a “**ESCUDO URBANO C5**” mediante correo electrónico a la cuenta operaciones@c5jalisco.gob.mx, así como vía telefónica 33 2494 9127 y 98 1267 0046, sobre cualquier evento que afecte la infraestructura de “**ESCUDO URBANO C5**”.
- III. “**LAS PARTES**” se encargarán de monitorear y proporcionarse mutuamente la información necesaria referente a la identificación de algún siniestro en perjuicio de las instalaciones de comunicaciones y video vigilancia de “**ESCUDO URBANO C5**”, lo anterior a través de mensajes de **WHATSAPP** por medio del chat denominado “**DAÑO PMIS**”, dicha información se menciona a continuación de manera enunciativa mas no limitativa, a saber, ubicación del (PMI's), daño causado, autoridades auxiliares que intervienen, así como teléfonos de contacto, entre otros.
- IV. El “**GOBIERNO MUNICIPAL**” se compromete a designar por lo menos a una persona a su cargo para que acuda a la ubicación donde se ubica el (PMI's) siniestrado o vandalizado, recabando para tales efectos la información siguiente:
 - a. Fecha y hora del evento.
 - b. Lugar de los hechos.
 - c. Número de (PMI's).
 - d. Nombre, apellidos, edad, domicilio y fecha de nacimiento de la persona o personas involucradas en el siniestro (si lo hubiera).
 - e. Evidencia fotográfica de los daños.



- f. Instituciones que intervienen.
- g. Descripción de los daños ocasionados al (PMI's).
- V. **"ESCUDO URBANO C5"** deberá de mantener comunicación continua con personal del **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, proporcionando aquella información o datos necesarios para la debida atención del evento.
- VI. La persona designada por el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá de mantener comunicación con las corporaciones de seguridad a que haya lugar para que se preste el auxilio correspondiente en relación al siniestro, dando el seguimiento oportuno, ya sea mediante la detención de la persona o personas causantes, retención de vehículos, sólo por mencionar algunas.
- VII. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá informar a la Dirección Jurídica de **"ESCUDO URBANO C5"**, las circunstancias de modo tiempo y lugar de cómo ocurrió el siniestro o hecho delictivo en perjuicio del (PMI's), así como los datos de identificación del causante y de su aseguradora (en su caso) para el seguimiento ante la Secretaría de Administración y en su caso Fiscalía.
- VIII. En caso de huida del causante del daño al (PMI's) el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** se obliga a realizar el análisis de la información, así como acciones de monitoreo para la localización del posible responsable, así como sus datos de contacto o identificación, informando vía oficio a **"ESCUDO URBANO C5"**, los resultados del análisis, lo que sucederá en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- IX. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá salvaguardar los bienes hasta que **"ESCUDO URBANO C5"** a través de su personal asignado o cualquier otra persona debidamente autorizada por éste se apersona a reclamar los bienes afectados.
- X. Bajo ninguna circunstancia el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** fungirá como deudor solidario o sustituto en caso de daño a los (PMI's), ni tendrá obligación alguna adicional que las descritas en el presente instrumento, con respecto a la infraestructura de **"ESCUDO URBANO C5"**, puntualmente en lo que a los (PMI's) se refiere.

Octava. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, sin permiso expreso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, de lo contrario se incurrirá en responsabilidades, que de acuerdo a la materia, establezcan las leyes respectivas.

Novena. - Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente y administrativamente, de forma exclusiva con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de



cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima. - Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

Décima Primera. – Contraprestación.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Segunda. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Tercera. - De la publicidad del convenio.

“LAS PARTES”, manifiestan tener conocimiento de que “ESCUDO URBANO C5”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine, debiéndose en su caso, proteger la información que corresponda según su naturaleza mediante la elaboración de una versión pública.

Décima Cuarta. - De la información reservada.

“LAS PARTES”, convienen, que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, corresponde a aquella que de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o la seguridad de quienes laboran o hubiesen laborado en esas áreas, o cause un perjuicio grave o las actividades de prevención y persecución de los delitos o de impartición de justicia, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de las “LAS PARTES” o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de éstas, con motivo de la ejecución del

presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

La vigencia de las obligaciones de reserva de información, establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva, o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Décima Quinta. - De la información confidencial.

El **“GOBIERNO MUNICIPAL”** acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales, que se le proporcionen o que se llegue a conocer de **“ESCUDO URBANO C5”**, con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2, fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física cuya identidad que pueda ser identificada o identificable de forma directa o indirecta.

El **“GOBIERNO MUNICIPAL”** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **“ESCUDO URBANO C5”**;
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.

7. **“LAS PARTES”**, serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio.

8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

9. Informar a **“ESCUDO URBANO C5”**, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con **“ESCUDO URBANO C5”**, y de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental del **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro acorde a la naturaleza del soporte documental de la información.

“LAS PARTES”, figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con el aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

Décima Sexta. - Avisos y notificaciones.

“LAS PARTES”, convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a que en caso de cambiar de domicilio, deberá dar aviso a su contraparte con por lo menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Séptima. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificador correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integral del presente instrumento legal.

Décima Octava. - De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la administración municipal siendo ésta, el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Décima Novena. - Cumplimiento de la ley.

“LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Entre dichas acciones, el recibir u otorgar al personal o funcionarios públicos de “**LAS PARTES**”, regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

“**LAS PARTES**” aceptan, reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución de las actividades del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de “**LAS PARTES**” o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Vigésima. - Suspensión temporal.

“**LAS PARTES**” convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Vigésima Primera.- De la terminación anticipada.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado dicho instrumento.

Vigésima Segunda. - De las causas de rescisión.

“**LAS PARTES**” manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de “**LAS PARTES**”, de sus obligaciones pactadas en este convenio, o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de “**LAS PARTES**” establecidas en el presente convenio, se ocasione algún daño o perjuicio a la contraparte.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

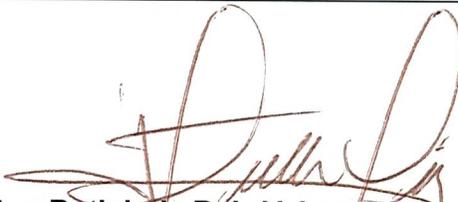
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento jurídico, es el producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las

acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia entre **“LAS PARTES”**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra no actuó de conformidad con los compromisos del presente convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **“LAS PARTES”** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio de coordinación y colaboración, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, tanto al margen como al calce de este, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 primero de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

“ESCUDO URBANO C5”



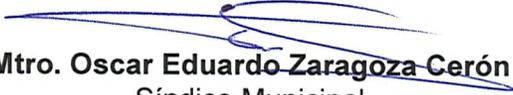
Mtra. Ruth Iraís Ruiz Velasco Campos

Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

“GOBIERNO MUNICIPAL”



Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega
Presidente Municipal Interino



Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Síndico Municipal



Lic. José Luis Ochoa González
Secretario General Del Ayuntamiento

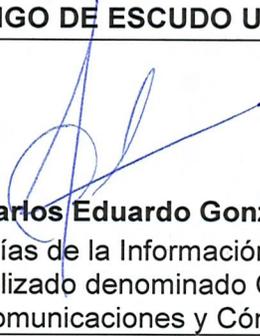
Irlanda Baumbach
LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

“TESTIGO DE ESCUDO URBANO C5”

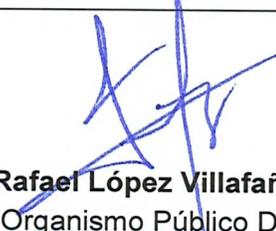
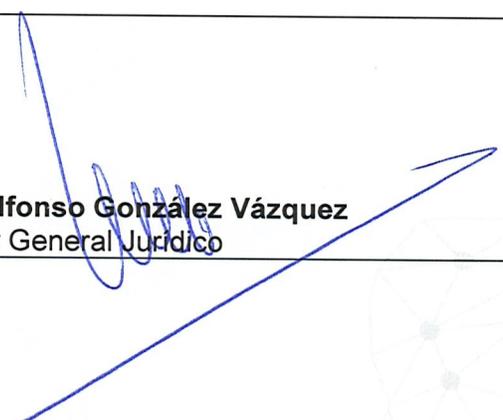


Lic. Jesús Villarreal Gutiérrez
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

“TESTIGO DE ESCUDO URBANO C5”



Lic. Carlos Eduardo González Durón
Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

“TESTIGO DE ESCUDO URBANO C5”
 Lic. Rafael López Villafaña Director de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
“TESTIGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL”
 Mtro. Néstor Idelfonso González Vázquez Director General Jurídico

cu

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

“ANEXO A”

El presente anexo forma parte integral del convenio de coordinación y colaboración número **EUC5/DG/DJ/008/2024**, entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco **“ESCUDO URBANO C5”** y el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** en lo sucesivo el **“RESGUARDANTE”** a través del cual se acredita la entrega material y jurídica del equipo tecnológico que se describe a continuación:

Consecutivo	Tipo de dispositivo	Características	Marca	Modelo
1	UPS	UPS Unidad de respaldo 1 KVA	CYBER POWER	PR1000RT2U
2	SWITCH	Switch Administrable de 8 puertos Gigabit Ethernet con PoE	WI-TEK	WIPMS310 GFALIENI



C. VICTOR MANUEL ÁNGEL CORTES
POLICIA SEGUNDO
resguardante de los **“EQUIPOS”** relacionados.







“ANEXO B”

El presente anexo forma parte integral del convenio de coordinación y colaboración número **EUC5/DG/DJ/008/2024**, entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “**ESCUDO URBANO C5**” y el “**GOBIERNO MUNICIPAL**”, a través del cual se describe la relación de (PMI’s) colocados dentro de la demarcación territorial del “**GOBIERNO MUNICIPAL**”, y que se describen a continuación:

Consecutivo	ID	Cámara PTZ	Cámara Fija	Cámara 360°	Cámara bala
1	3701	1	0	0	1



C. VICTOR MANUEL ÁNGEL CORTES
POLICIA SEGUNDO
Firma de conocimiento.

